

156
CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 20 de octubre de 2021.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Secretaria

RAD. 76001-31-03-004-2019-00005-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Encontrándose vencido el término de publicación en el Registro Nacional de Emplazados respecto del demandado ENRIQUE OREJUELA BANDERAS dentro del presente proceso Verbal de Restitución adelantado por el BANCO DAVIVIENDA contra los señores ENRIQUE OREJUELA BANDERAS y NAZLI QUINTANA BANDERAS, corresponde designar curador ad-litem que lo represente. Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

Dando cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 22 de enero de 2020 y que obra a folio 151 del expediente, se designa curador ad-litem del demandado ENRIQUE OREJUELA BANDERAS al Dr.

GUSTAVO ADOLFO BALANTA GONZALEZ balantaabogado@gmail.com,

abogado en ejercicio, a quien se le comunicara la designación, para que una vez acepte el cargo se le notifique el auto admisorio de la demanda.

Se le advierte al (la) referido(a) profesional que en caso de no poder aceptar el nombramiento deberá acreditar la razón, so pena de hacerse acreedor(a) a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias al Consejo Superior de la Judicatura. ENVÍESE la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARÍA
EN ESTADO No. 142 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
CALI, 05-11-2021
DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO SECRETARIA